



# Resolución Ministerial

N° 0563-2024-IN

Lima, 25 ABR. 2024

**VISTOS**, el Oficio N° 001756-2024-IN-PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el INFORME N° 17-2024-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPPRNOM-SEC, de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el DICTAMEN N° 818-2024-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR., de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, la Hoja de Elevación N° 000070-2024-IN-OGAJ, y el Informe N° 000733-2024-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1850-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú CESAR HILTON CUENCA CHAVEZ, a partir del 01 de enero de 2019;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú CESAR HILTON CUENCA CHAVEZ contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 07507-2021-0-1801-JR-LA-76, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N° 409-2023, contenida en la Resolución N° 12, del 29 de setiembre de 2023, resuelve "**FALLO:** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda, obrante de fojas 31/67; en consecuencia: 1. **NULO** el Acta Individual N° 317-2018-COMGEN PNP/CONCAL de fecha 10/12/2018 y, 2. **NULA** la Resolución Ministerial N° 1850-2018-IN de fecha 17 de diciembre del 2018, en el extremo que resuelven pasar con fecha 01 de enero del 2019 al Mayor de la PNP Hilton Cuenca Chávez a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por Proceso Regular; 3. **ORDENO** que se le reincorpore al servicio de actividad en la misma jerarquía que ostentaba al momento de su ilegal pase a retiro (Mayor de la Policía Nacional del Perú), y que el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado, desde el 01 de enero del 2019 hasta la fecha de su reincorporación. 4. **DECLARO INFUNDADAS** las pretensiones referidas a la restitución e inclusión en la lista de revista adicional con la expedición de las calificaciones anuales correspondientes del periodo del proceso de ascenso promoción 2019, emitiéndose Resolución Ministerial de ascenso a dicho grado. (...)" (sic);

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Especializado Contencioso Administrativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 01, del 17 de octubre de 2023, resuelve "**CONCEDER** la **MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR**



L. CUEVA

DE REINCORPORACION solicitada por el demandante, debiendo la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú reponer provisionalmente al actor en la situación de actividad con el grado (Mayor de la Policía Nacional del Perú) (...)” (sic);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1552-2023-IN, del 12 de diciembre de 2023, el Ministerio del Interior, resolvió “Artículo 1.- Reponer provisionalmente al Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú CESAR HILTON CUENCA CHAVEZ, a la situación policial de actividad, con el grado de Mayor de Servicios de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la medida cautelar contenida en la Resolución N° 01, del 17 de octubre de 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Especializado Contencioso Administrativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima (...)” (sic);

Que, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Especializado Contencioso Administrativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 02, del 19 de octubre de 2023, resuelve “(...) ACLARAR la Resolución Numero UNO DEBE DECIR; Por lo argumentado; Se resuelve; CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR DE REINCORPORACION solicitada por el demandante debiendo la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú reponer provisionalmente al actor en la situación de actividad con el grado (Mayor de la Policía Nacional del Perú) y que en el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado, desde el 01 de enero del 2019 hasta la fecha de su reincorporación (...)” (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que la medida cautelar podrá ser dictada antes de iniciado un proceso o dentro de éste, siempre que se destine a asegurar la eficacia de la decisión definitiva;

Que, el artículo 45.2 de la citada norma, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, el artículo 608 del Código Procesal Civil, establece que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612 del Código Procesal Civil, señala que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;



Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo integrante de la Resolución Ministerial N° 1552-2023-IN, del 12 de diciembre de 2023, en favor del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú CESAR HILTON CUENCA CHAVEZ, en el extremo resolutivo, que disponga *“que en el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado, desde el 01 de enero del 2019 hasta la fecha de su reincorporación”*, en estricto cumplimiento de la Resolución N° 02, del 19 de octubre de 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Especializado Contencioso Administrativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la presente Resolución como integrante de la Resolución Ministerial N° 1552-2023-IN, del 12 de diciembre de 2023, emitida en favor del Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú CESAR HILTON CUENCA CHAVEZ, en consecuencia, incorpórese en el extremo resolutivo *“que en el periodo en que el demandante se encontró en situación de retiro, sea considerado solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado, desde el 01 de enero del 2019 hasta la fecha de su reincorporación”*, en estricto cumplimiento de la Resolución N° 02, del 19 de octubre de 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Especializado Contencioso Administrativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1552-2023-IN, del 12 de diciembre de 2023.

**Artículo 3.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito de dar cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**Walter Ortiz Acosta**  
Ministro del Interior



L. CUEVA